



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ANEXO A

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL -FACULTAD REGIONAL DE CÓRDOBA- Y EL CONSEJO DE
LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN**

Entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, representado en su Vicepresidenta, Dra. Agustina Díaz Cordero, con domicilio en la calle Libertad n° 731, 1° piso, en adelante "EL CONSEJO" y la Cámara Nacional Electoral, representada por su Presidente, Dr. Santiago H. Corcuera, con domicilio en 25 de Mayo n° 245, piso 1°, en adelante "LA CÁMARA", ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -por una parte-; y, por la otra parte, la Facultad Regional de Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante "LA FACULTAD", representada por el Sr. Decano, Ing. Héctor Macaño, con domicilio en Maestro M. López esquina Av. Cruz Roja Argentina -Ciudad Universitaria-, Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca con la Universidad Tecnológica Nacional, aprobado por Resolución CM n° 373/03, acuerdan celebrar entre las partes el siguiente convenio:-----

ANTECEDENTES-----

Que, a través de la Resolución CM n° 373/2003 el Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobó el Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial y la Universidad Tecnológica Nacional, cuyo objeto fue crear una base formal para la colaboración en el ámbito de la ciencia y tecnología, que fomenta las actividades de cooperación en áreas de interés común e impulsar la utilización de los resultados de dicha cooperación en beneficio de ambas partes.-----

Que, el mentado convenio marco se encuentra vigente en virtud de lo indicado en su cláusula séptima.-----

Que, por su parte, a partir de la sanción de la Ley n°

USO OFICIAL

26.571 de "Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral", se introdujeron reformas sustanciales en el Código Electoral Nacional que incidieron principalmente en el sistema de registro, actualización y mantenimiento de la información utilizada para confeccionar los padrones que se utilizan en los comicios.-----

Que, tal circunstancia motivó la necesidad de reingeniería del Sistema Nacional Electoral que quedó plasmado en el "Proyecto General", Sistema de Gestión Electoral (SGE), que fuera presentado por la Dirección General de Tecnología.-----

Que, por Resoluciones AG nos 1176/16, CM n° 277/16, CM n° 58/2017, CM n° 128/2019, CM n° 129/2019 y CM n° 246/2021, CM n° 41/2022 se vienen propiciando y contratando la reingeniería de los sistemas y los servicios de soporte y mantenimiento del mismo, siendo la última resolución mencionada, el antecedente inmediato al presente convenio, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre del año 2023 (cláusula quinta).-----

Que, la Dirección General de Tecnología remarcó la necesidad de continuar con el servicio de soporte sobre las aplicaciones SGE, SGE2 y SIGAP para el año 2024. Prestación que contempla el servicio de soporte y los pedidos de cambios; además de incluir en los módulos los sistemas externos y portales.-----

Que, la Facultad Regional de Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional, envió un presupuesto del servicio para el año 2024, en ocasión de la celebración del nuevo acuerdo.-----

Por ello, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Reciproca con la Universidad Tecnológica Nacional, aprobado por Resolución CM n° 373/03, acuerdan: -----

CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la provisión por parte de "LA FACULTAD" del servicio de soporte y pedidos de cambios sobre las aplicaciones SGE1, SGE2 y SIGAP, sistemas externos y portales para el año 2024, que será realizado en conjunto con las áreas técnicas de "EL CONSEJO" y con los responsables de "LA CÁMARA" de conformidad con las especificaciones técnicas que obra como Anexo I.-----



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

CLÁUSULA SEGUNDA: El equipo de trabajo que proveerá "LA FACULTAD" para dar cumplimiento al objeto descripto en la cláusula primera y realizar las tareas detalladas en el Anexo I que acompaña al presente, deberá estar compuesto por los especialistas detallados en el cuadro que acompaña el citado anexo, que refieren para todos los módulos a: un (1) PM y un (1) arquitecto; para el Módulo SGE1: un (1) desarrollador, un (1) analista/tester y un (1) DBA; para el Módulo SGE2: un (1) desarrollador, un (1) analista/tester y un (1) DBA; y, para el Módulo SIGAP: dos (2) desarrolladores, dos (2) analista/tester y un (1) DBA, componiendo un total de trece (13) personas que realizarán mil cuatrocientas (1400) horas mensuales de tareas.-----

CLÁUSULA TERCERA: Las tareas deberán llevarse a cabo por el equipo de trabajo mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, de conformidad con el plan de trabajo y las especificaciones técnicas acompañadas, deberán realizarse en las dependencias de "EL CONSEJO" y de "LA CÁMARA" tanto aquéllas situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en otras ciudades del país. También se desarrollarán en las oficinas de "LA FACULTAD", según el detalle consignado por los coordinadores de cada parte.-----

CLÁUSULA CUARTA: El alcance de las tareas a realizar, así como los derechos y obligaciones de todas las partes, es decir de "EL CONSEJO", de "LA CÁMARA" y de "LA FACULTAD" serán las determinadas y detalladas en las especificaciones técnicas que se incorporan como Anexo I del presente.-----

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del mes de enero del año 2024 por las partes intervinientes, y hasta el 31 de diciembre del año 2024, pudiendo prorrogarse por el plazo de un año o en caso de resultar necesario y por manifestación expresa de sus partes a través de la celebración de un Acta Complementaria.-----

CLÁUSULA SEXTA: Las partes designan como representantes autorizados para suscribir las Actas Operativas, así como también el plan de trabajo y los informes de

USO OFICIAL

avances mensuales, a las personas que a continuación se detallan:-----

- Por parte de "EL CONSEJO" se designa a: María Eugenia Tizeira.-----

- Por parte de "LA CÁMARA" se designa a: Dr. Sebastián Schimmel.-----

- Por parte de "LA FACULTAD" se designa a: Ing. Sergio Quinteros.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los pagos serán realizados mensualmente a "LA FACULTAD", a través de una transferencia a la cuenta por ella informada a "EL CONSEJO", y con un plazo máximo de hasta treinta (30) días corridos de presentado cada informe mensual aprobado por parte de "EL CONSEJO" y de "LA CAMARA", quienes tendrán un plazo máximo de veinte (20) días corridos desde la entrega de tales informes para conformarlos. En caso de existir alguna objeción al informe por cualquiera de las partes, se podrá solicitar la subsanación en un plazo no mayor a cinco (5) días.-----

CLÁUSULA OCTAVA: El monto total del servicio asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$182.400.000.-), a razón de la suma mensual de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$15.200.000.-), conforme el presupuesto enviado por "LA FACULTAD", cuyos pagos se realizarán de forma mensual, según se ha especificado en la CLAUSULA SÉPTIMA. Sin perjuicio de ello, el primer pago se realizará contra entrega conformada del plan de trabajo por parte de los representantes de "EL CONSEJO" y "LA CÁMARA".-----

CLAUSULA NOVENA: Toda la información que "EL CONSEJO" y "LA CÁMARA" pongan a disposición de "LA FACULTAD", para el cumplimiento de este convenio o tareas conexas a ello, tendrá carácter de estrictamente confidencial, debiéndose guardar absoluta reserva de dicha información aún después de haberse cumplido el objeto del presente convenio y cualquiera sea el tiempo transcurrido. Quedan comprendidos dentro de la presente cláusula todo el equipo de trabajo y/o cualquier personal que "LA FACULTAD" afecta para la ejecución de este convenio, debiendo esta última responder por los



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

daños y perjuicios que se pudieran producir a "EL CONSEJO" y/o "LA CÁMARA" por su incumplimiento.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes manifiestan y reconocen que el personal integrante de los equipos de desarrollo de "LA FACULTAD" no tendrá ninguna relación laboral ni dependencia con "EL CONSEJO" y con "LA CÁMARA", siendo la primera exclusiva y única responsable frente a ellos.-----

Asimismo, "LA FACULTAD" deberá asumir de forma exclusiva cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios, tanto en personas como en cosas, que pudieran generarse por o en ocasión de la labor desarrollada.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: "LA FACULTAD" se compromete a hacerse cargo de todos los gastos de traslado de profesionales y asistentes técnicos; así también, de todo otro gasto que genere la prestación del servicio mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA y detallado en el Anexo I que se acompaña.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Los resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del presente serán propiedad exclusiva de "EL CONSEJO".-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Para todas las cuestiones formales y/o no previstas en el presente convenio, las partes deberán remitirse a las cláusulas establecidas en el Convenio Marco vigente entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional, aprobado por Resolución CM n° 373/03.-----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: En caso de resultar necesario efectuar aclaraciones y/o realizar especificaciones deberán realizarse mediante actas complementarias, que deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión de Administración y Financiera, en forma previa a su suscripción, y serán suscriptas por los representantes técnicos que se designen de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA.-----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: En caso de controversias, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad

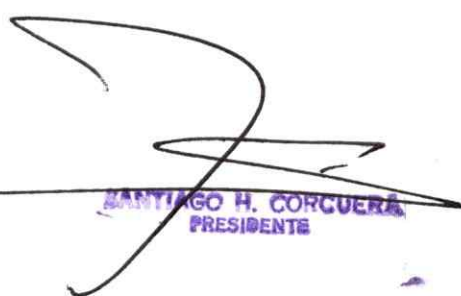
USO OFICIAL

Autónoma de Buenos Aires, constituyendo sus domicilios en los lugares indicados en el párrafo primero del presente, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de octubre del año 2024.-----


AGUSTINA DIAZ CORDERO
VICEPRESIDENTA

del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación


SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE


Ing. Héctor R. Macaño
Decano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Córdoba



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ANEXO I

OBJETO

Proveer un equipo de trabajo para realizar el soporte sobre la Aplicación SGE, SGE 2 y SIGAP, en el año 2024, en conjunto con la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura.

Se propone el siguiente grupo de trabajo, que la Facultad asignará para el desempeño de sus tareas.

Soporte año 2024				
cant	Rol	Modulo	horas p/Rol	Total Hs Mensuales
1	PM	Todos	80	80
1	Arquitecto	Todos	40	40
1	Desarrollador	SGE 1	120	120
1	Analista /Tester	SGE 1	120	120
1	DBA	SGE1	120	120
1	Desarrollador	SGE 2	120	120
1	Analista / Tester	SGE 2	120	120
1	DBA	SGE2	100	100
2	Desarrollador	SIGAP	120	240
2	Analista / Tester	SIGAP	120	240
1	DBA	SIGAP	100	100
13				1.400

- Total horas desarrollo: 480 hs.
- Total horas análisis y testing: 480 hs.
- Total horas BD: 320 hs.
- Total horas arquitectura: 40 hs.
- Total horas Gestión: 80 hs.

Períodos: de Enero de 2024 a Diciembre de 2024.-

ENTREGABLES

- Plan de trabajo
 - o Con propuesta de despliegues.
 - o Reunión de planificación de Sprint de trabajo cada 2 o 3 semanas.
 - o Reunión de revisión de estado diario.
 - o Reunión mensual de análisis de tickets, su estado, criticidad y propuesta de resolución.

o Reunión mensual de análisis de estado del proyecto y revisión del plan.

- Informe Mensual

- o Con detalle de actividades realizadas por cada área de trabajo

- Testing / Desarrollo / BD

- De cada uno de los sistemas SGE - SIGAP - SGE2

- o Equipo de trabajo y hs. afectadas por persona.

- o Minutas de reunión.

- o Entregables realizados en el periodo informado.

El equipo de la UTN, será el único responsable de:

- Proveer el equipo de trabajo con los conocimientos requeridos por el contratante.

- Realizar un informe de avance mensual con el detalle de las actividades realizadas y los entregables remitidos, surgidos del proceso desarrollo.

- Entregar un plan de trabajo en el primer mes del servicio con fechas de despliegue, reuniones de planificación y metodología de trabajo.

La Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura y la Cámara Electoral Nacional, serán los responsables de:

- Priorizar los trabajos solicitados.

- Establecer los objetivos del trabajo para el período de contratación.

- Acordar y aprobar la formulación un plan de trabajo con los plazos de entrega o hitos a alcanzar.

- Poner a disposición del equipo de trabajo todos los recursos necesarios para, cuando así se requiera, desempeñar su trabajo en las instalaciones del contratante.

- Facilitar el acceso a toda la información y a sus propietarios para alcanzar los objetivos propuestos.

- Aprobar la especificación de Requerimientos entregada y los procedimientos de negocio diseñados.

- Participar en las reuniones diseño y poner a disposición la información necesaria para el diseño de los procesos y especificación de los UC.

- Establecer un coordinador de parte de la Dirección

SC



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

General de Tecnología del Consejo de la Magistratura y un coordinador de la Cámara Electoral Nacional cuya función será la de coordinación conjunta con el líder de proyecto de la UTN - Facultad Córdoba.

•Disponer de todas las autorizaciones e identificaciones de acceso necesarias para que el equipo de trabajo, acceda a las instalaciones del contratante.

PROPUESTA ECONOMICA SOPORTE MENSUAL

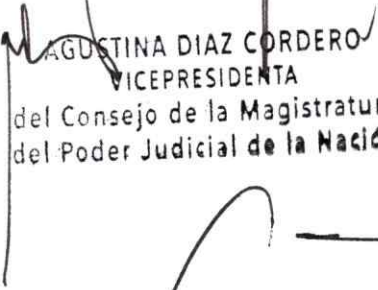
Monto del servicio mensual de soporte año 2024: Pesos 15.200.000 - (Pesos quince millones doscientos mil).

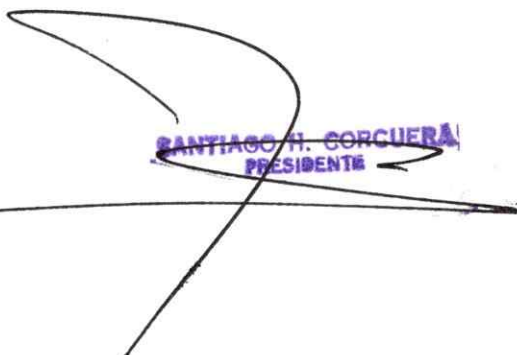
Total de Meses 12 (doce)

Monto total del servicio año 2024: Pesos 182.400.000.-
(Pesos ciento ochenta y dos millones cuatrocientos mil)

Modalidad de Facturación: facturas mensuales mes vencido

Periodos 2024: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.


AGUSTINA DIAZ CORDERO
VICEPRESIDENTA
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación


SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE


Ing. Hector M. Macaño
Decano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Córdoba